

**DECRETO N° 046  
DE 02 DE ABRIL DE 2020**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA MESA MUNICIPAL DE COORDINACIÓN  
PARA EL ABASTECIMIENTO Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ZARAGOZA**, En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 2 y 305 de la Constitución Política, Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 y Decreto 457 del 22 de marzo de 2020 y

**CONSIDERANDO**

1. Que de conformidad con el artículo 2° de la Constitución Política, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.
2. Que de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política, es atribución del Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.
3. Que mediante Resolución No. 380 de marzo 10 de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social adoptó medidas preventivas, sanitarias, aislamiento y cuarentena por causa de la enfermedad COVID-19.
4. Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud categorizó el COVID-19 como una pandemia y lo clasificó como una emergencia de salud pública de Interés internacional, lo que impone a ras diferentes autoridades el deber actuar de manera contundente para evitarla propagación del virus.
5. Que el Gobierno Nacional, mediante Resolución No.385 del 12 de marzo de 2020 declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y adoptó medidas para hacer frente al virus.
6. Que mediante el Decreto No. 2020070000967 de marzo 12 de 2020, se declaró la emergencia sanitaria en todo el Departamento de Antioquia, con el

*ZARAGOZA, UNIDOS CONSTRUIAMOS*

Palacio Municipal “Jesús Antonio Molina Madrigal”

Calle 40 (Bolívar) N°. 40-01. Código Postal: 052440

Teléfono: 838 95 10 Ext. 1111 Correo: [gobierno@zaragoza-antioquia.gov.co](mailto:gobierno@zaragoza-antioquia.gov.co)

[www.zaragoza-antioquia.gov.co](http://www.zaragoza-antioquia.gov.co)



objeto de adoptar medidas sanitarias y de policía para contener a propagación del virus SARS CoV 2, generador del COVID-19 y poder atender a la población que resulte afectada.

7. Que mediante Decreto No. 2020070000984 del 13 de marzo de 2020 se declaró la situación de calamidad pública en el Departamento de Antioquia, de conformidad con la Ley 1523 de 2012 y el Decreto 2049 del mismo año.
8. Que a través del Decreto No. 417 del 17 de marzo de 2020 el Gobierno Nacional declaró un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, teniendo en cuenta las circunstancias imprevistas y detonantes de la crisis económica y social generada por la pandemia del nuevo coronavirus.
9. Que mediante Decreto 2020070001025 del 19 de marzo de 2020, modificado posteriormente por el Decreto 20200700001031 del 23 de marzo de 2020, se declaró una CUARENTENA POR LA VIDA en el Departamento de Antioquia.
10. Que con el Decreto 457 del 22 de marzo de 2020 el Gobierno Nacional declaró un Aislamiento Preventivo Obligatorio, en todo el país, a partir del 24 de marzo, a las cero horas, hasta el 13 de abril, a las cero horas.
11. Que en la actualidad, como consecuencia de la presencia del COVID-19, el Departamento de Antioquia se enfrenta a un grave riesgo a la salud y a la vida de las comunidades del territorio y debe propender, entre otras, a garantizar el normal abastecimiento de los alimentos en todo el territorio antioqueño y de que no se presente acaparamiento o especulación en el precio de los mismos.
12. Que es indispensable, en el Aislamiento Preventivo Obligatorio por parte del Gobierno Nacional, mantener el sistema de producción, distribución y suministro de alimentos. El reto de la institucionalidad agropecuaria es garantizar que la ciudadanía tenga sus alimentos en la mesa.
13. Que el 21 de marzo de 2020, el Ministerio de Agricultura puso en marcha la Mesa Nacional de Coordinación para el Abastecimiento y la Seguridad Alimentaria y dispuso la creación de dichas mesas en el nivel departamental,

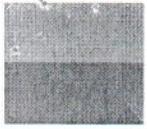
*ZARAGOZA, UNIDOS CONSTRUIMOS*

Palacio Municipal “Jesús Antonio Molina Madrigal”

Calle 40 (Bolívar) N°. 40-01. Código Postal: 052440

Teléfono: 838 95 10 Ext. 1111 Correo: [gobierno@zaragoza-antioquia.gov.co](mailto:gobierno@zaragoza-antioquia.gov.co)

[www.zaragoza-antioquia.gov.co](http://www.zaragoza-antioquia.gov.co)



en aras de que cada nivel político administrativo estructure un plan estratégico de abastecimiento de emergencia.

- 14.. Que el 25 de marzo de 2020, el Departamento de Antioquia puso en marcha la Mesa Departamental de Coordinación para el Abastecimiento y la Seguridad Alimentaria, que podrá contar con el apoyo y acompañamiento de las Unidades Municipales de Asistencia Técnica (UMATA) y coordinará acciones con los Secretarios de Gobierno y de Agricultura.
15. Que se hace indispensable crear una mesa de coordinación desde la Alcaldía del Municipio de Zaragoza, en donde se articulen los diferentes actores relacionados con el abastecimiento de alimentos e insumos de primera necesidad, evitando el acaparamiento de dichos productos.
16. Que en mérito de lo expuesto;

## DECRETA

**Artículo 1. Creación y naturaleza:** Créase la Mesa de Coordinación para el Abastecimiento y la Seguridad Alimentaria del Municipio de Zaragoza, como órgano de seguimiento, evaluación y control de la cadena de producción, distribución y suministro de alimentos e insumos de primera necesidad, durante el periodo que dure el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

**Artículo 2. Conformación:** La Mesa de Coordinación para el Abastecimiento y la Seguridad Alimentaria del Municipio de Zaragoza estará conformada de la siguiente manera:

1. La Secretaria de Gobierno, quien la presidirá.
2. Coordinador Agropecuario: Coordinador Técnico y elaborará las actas de las reuniones de la Mesa.
3. El Personero Municipal.
4. *La dependencia o persona encargada del tema de Seguridad Alimentaria en el Municipio*
5. Un representante de la Policía Nacional.
6. Un representante del Ejército.
7. El Juez Municipal y/o el Fiscal Seccional.

*ZARAGOZA, UNIDOS CONSTRUIMOS*

Palacio Municipal “Jesús Antonio Molina Madrigal”

Calle 40 (Bolívar) N°. 40-01. Código Postal: 052440

Teléfono: 838 95 10 Ext. 1111 Correo: [gobierno@zaragoza-antioquia.gov.co](mailto:gobierno@zaragoza-antioquia.gov.co)

[www.zaragoza-antioquia.gov.co](http://www.zaragoza-antioquia.gov.co)

8. Un representante del sector Productivo.
9. Un representante de los distribuidores logísticos- transportadores.
10. *Un representante de las tiendas – supermercados.*

**Artículo 3. Funciones:** La Mesa de Coordinación para el Abastecimiento y la Seguridad Alimentaria del Municipio de Zaragoza, tendrá las siguientes funciones:

1. Planear y ejecutar acciones encaminadas a incentivar la producción agropecuaria en el Municipio con el propósito de garantizar el abastecimiento de alimentos para los habitantes del territorio municipal.
2. Realizar seguimiento a la disponibilidad y abastecimiento de alimentos e insumos de primera necesidad en el municipio en coordinación con el Departamento.
3. Asegurar las condiciones logísticas y de seguridad que permitan el transporte de los productos agropecuarios para garantizar la seguridad alimentaria del Municipio.
4. Establecer, conforme a los lineamientos del Ministerio de Agricultura, mecanismos de estabilidad de precios que reduzcan el impacto cambiario sobre los agroinsumos para lograr mitigar los efectos que la coyuntura actual tendrá sobre la producción agropecuaria.
5. Coordinar acciones a nivel Municipal e interinstitucional de respuesta inmediata ante afectaciones o incidencias en el abastecimiento y la seguridad alimentaria.
6. Recolectar las denuncias e información ciudadana que sobre acaparamiento o especulación se generen en el Municipio y reportarlo a la autoridad competente. Para el cumplimiento de esta función contará con el apoyo de la Policía Nacional.
7. Formular el "Plan de Abastecimiento Alimentario en Tiempos de Emergencia" en armonía con los lineamientos nutricionales dados por la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional- MANÁ.

*ZARAGOZA, UNIDOS CONSTRUIMOS*  
Palacio Municipal "Jesús Antonio Molina Madrigal"  
Calle 40 (Bolívar) N°. 40-01. Código Postal: 052440  
Teléfono: 838 95 10 Ext. 1111 Correo: [gobierno@zaragoza-antioquia.gov.co](mailto:gobierno@zaragoza-antioquia.gov.co)  
[www.zaragoza-antioquia.gov.co](http://www.zaragoza-antioquia.gov.co)



**PARÁGRAFO.** La Mesa de Coordinación para el Abastecimiento y la Seguridad Alimentaria contará con un equipo *técnico - profesional* que garantice su operatividad y con las condiciones logísticas requeridas para ello, facultándose a sus integrantes para el desarrollo de las ejecuciones administrativas pertinentes.

**Artículo 4. Reuniones Virtuales:** La Mesa de Coordinación para el Abastecimiento y la Seguridad Alimentaria del Municipio se reunirá en pleno cada vez que sea citada por el Coordinador Agropecuario o cuando más de la mitad de sus miembros así lo consideren pertinente y podrá hacerlo en forma virtual.

**Artículo 5. Reglamento Interno:** La Mesa de Coordinación para el Abastecimiento y la Seguridad Alimentaria del Municipio podrá darse su propio reglamento interno.

**Artículo 6. Vigencia:** El presente Decreto rige a partir de su publicación y hasta la fecha de levantamiento del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado por el Gobierno Nacional mediante Decreto No. 417 del 17 de marzo de 2020 y sus eventuales prórrogas.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR DARIO PERLAZA HINESTROZA  
Alcalde del Municipio de Zaragoza

YULYS ESCARLEY CORREA CORDERO  
Secretario de Gobierno

DARIO BARREIRO  
Coordinador Agropecuario

ZARAGOZA, UNIDOS CONSTRUIMOS  
Palacio Municipal "Jesús Antonio Molina Madrigal"  
Calle 40 (Bolívar) N°. 40-01. Código Postal: 052440  
Teléfono: 838 95 10 Ext. 1111 Correo: [gobierno@zaragoza-antioquia.gov.co](mailto:gobierno@zaragoza-antioquia.gov.co)  
[www.zaragoza-antioquia.gov.co](http://www.zaragoza-antioquia.gov.co)